

SANTA ROSA (MZA.) 20 de Diciembre de 1985.-

RESOLUCION N° 17/1985.-

Visto que en el Departamento de Santa Rosa existen claras evidencias sobre el faenamiento clandestino de animales principalmente vacunos y cada día esto se ve incrementado, ante el no funcionamiento de un matadero, con el consiguiente peligro de salud de la población y que además todo es to favorece el cuatreroismo y

CONSIDERANDO:

Que en el Departamento de Santa Rosa existe un matadero frigorífico rural privado que de acuerdo con el informe técnico del Veterinario de la Comuna no reúne las condiciones exigidas por la Ley Federal de Carnes, pero que cuenta con las condiciones mínimas de seguridad é Higiene.-

Que se tiene conocimiento de que existen en la Provincia de Mendoza establecimientos que funcionan en similares o peores condiciones.
Que debe tenerse en cuenta que se trata de un matadero Rural.-

Que el funcionamiento de dicho matadero significa un / beneficio económico para el Municipio y la población del Departamento.-

Que de acuerdo con la Ley 1079 - Orgánica de Municipalidades en su artículo 80° Inc. 7°, 9° y 12, el Municipio a través del Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante tiene facultad para habilitar / mataderos rurales, maxime teniendo en cuenta el convenio entre el Director de / Industria y Comercio de la Provincia con los Intendentes con fecha

Que existe una nota del propietario del matadero en el cual solicita la apertura comprometiéndose a cumplir con una serie de trabajos / en un tiempo determinado para encuadrarse dentro de las condiciones exigidas.-

Por ello en sesión del día 18 del corriente mes El:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SANTA ROSA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para efec tuar la habilitación provisoria del matadero frigorífico rural de propiedad de / la señora Margarita Navarro de Museri, ubicado en el Distrito de Las Catitas De / departamento de Santa Rosa.-

ARTICULO 2°.- Está habilitación provisoria se concede por el / término de 8 (Ocho) meses, a partir de la fecha de la presente Resolución, te / niendo en cuenta el tiempo y plan de trabajo propuesto por el propietario.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo deberá fiscalizar a / través de quién corresponda el cumplimiento de las obras a realizar, en el tiem / po y forma comprometida por el propietario, de acuerdo a las actuaciones que se / registran en expediente N° 715-M-85 y documentación anexa.-

ARTICULO 4°.- Vencido el plazo otorgado en el artículo 2° / el Departamento Ejecutivo deberá informar a éste Honorable Concejo Deliberante / sobre el cumplimiento o no del plan de trabajo que debe llevar a cabo el propie / tario.-

SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)

//////////

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dése al Libro de Resoluciones.-

[Handwritten signature]
SUSANA M. DE ROSALES
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Mesa.)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Mesa.)

[Handwritten signature]
ALBERTO A. MARZUNETTO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (Mesa.)

Recibido original 20/12/20

[Handwritten signature]